

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.297

Miércoles 12 de Noviembre de 2025

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2725039

MINISTERIO DE ENERGÍA

CAMBIA TITULARIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA NUEVA DENOMINADA "NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE FLUJOS PARA TRAMOS 220 KV LAS PALMAS - CENTELLA" CONTENIDA EN EL DECRETO SUPREMO N° 5T, DE 2025, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA

Núm. 282 exento.- Santiago, 30 de octubre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente la "LBPA"; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica y sus modificaciones posteriores, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos" o "LGSE"; en la ley N° 21.721, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transmisión eléctrica, en adelante "Ley N° 21.721"; en el decreto exento N° 58, de 2024, del Ministerio de Energía, que fija obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2022, en adelante e indistintamente el "decreto exento N° 58"; en las Bases de Licitación para la adjudicación de los derechos de explotación y ejecución de las obras nuevas contempladas en el decreto exento N° 58, en adelante e indistintamente las "Bases de Licitación" o las "Bases"; en el decreto exento N° 4, de 2024, del Ministerio de Energía, que fija obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes correspondientes al plan de expansión del año 2022, en adelante "decreto exento N° 4/2024"; en el decreto supremo N° 5T, de 2025, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación de las obras nuevas contempladas en el decreto N° 58 exento, de 2024, del Ministerio de Energía, en adelante "decreto N° 5T/2025"; en la carta N° IC-AD-00-CG382, de fecha 3 de septiembre de 2025, de las empresas Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. e Interchile S.A.; en la Carta N° 375/2025, de 12 de septiembre de 2025, del Ministerio de Energía; en lo indicado en Carta emitida por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. e Interchile S.A., recibida en la casilla de correo electrónico de la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía con fecha 1 de octubre de 2025; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 92° de la Ley, el Ministerio de Energía, mediante decreto exento N° 58 y decreto exento N° 4/2024, fijó las obras nuevas y de ampliación, respectivamente, de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del Plan de Expansión del año 2022, entre las que se encontraba la obra nueva denominada "Nuevo Sistema de Control de flujos para tramos 220 kV Las Palmas - Centella", en adelante la "Obra".

2. Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95° de la Ley, en su texto vigente antes de la promulgación de la Ley N° 21.721, corresponderá al Coordinador

CVE 2725039

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante el "Coordinador", efectuar una licitación pública internacional de los proyectos de expansión contenidos en los decretos señalados en el artículo 92°.

3. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 96° de la ley, correspondía a este Ministerio, previo informe técnico de la Comisión Nacional de Energía, fijar, tratándose de obras nuevas, mediante decreto supremo: (i) los derechos y condiciones de ejecución y explotación de la obra; (ii) la empresa adjudicataria; (iii) las características técnicas del proyecto; (iv) la fecha de entrada en operación; (v) el valor de la transmisión por tramo de las nuevas obras, conforme al resultado de la licitación; y (vi) las fórmulas de indexación del valor señalado en el numeral (v) anterior.

4. Que, por medio del decreto N° 5T/2025, esta Secretaría de Estado fijó en la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., los derechos de explotación y ejecución de la obra "Nuevo Sistema de Control de flujos para tramos 220 kV Las Palmas - Centella", fijando asimismo las condiciones y términos para su ejecución y explotación.

5. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 de las respectivas Bases de Licitación aprobadas por el Coordinador, en el caso de las obras nuevas nacionales, el adjudicatario deberá cumplir con el requisito de estar constituido o constituirse en Chile como Saget (sociedad anónima de giro exclusivo de transmisión o transporte de energía eléctrica), dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación de las obras nuevas. A su turno, disponen las Bases de Licitación que para el caso que el proponente haya constituido dicha sociedad con anterioridad a la presentación de la oferta, "deberá acompañar adicionalmente como parte de la oferta administrativa los documentos señalados en la letra a) del numeral 7.2.6 de las Bases aprobadas por el Coordinador, correspondientes a dicha sociedad y acreditar haber pactado solidaridad con esta. Si no hubiera pactado solidaridad con dicha sociedad, deberá presentar la escritura pública de promesa y la Garantía de constitución, conforme lo indicado en los numerales 7.2.7 y 7.2.8 de las Bases Administrativas Generales, considerando en la promesa sólo la mención de suscribir el pacto de solidaridad dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial del Decreto de Adjudicación de Obra Nueva, por todo el período de construcción y hasta 12 meses después de la Entrada en Operación de la Obra respectiva". Adicionalmente, disponen las Bases de Licitación que "El Adjudicatario deberá mantener su participación societaria de 99,9% en la Saget o la SGT, según corresponda, durante toda la ejecución de las Obras adjudicadas y hasta 12 meses luego de la Entrada en Operación de estas. Sin perjuicio de lo anterior, el Coordinador podrá autorizar cambios en la participación en el capital del Adjudicatario durante dicho período."

6. Que, con arreglo a lo indicado en el considerando precedente, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. participó en el proceso de licitación de la Obra, acompañando como parte de su oferta administrativa los antecedentes de Interchile S.A., sociedad anónima cerrada de giro exclusivo transmisión, inscrita en el Registro Especial de Entidades Informantes que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, en la que detentaba, al momento de presentación de la oferta, un 99,9% de su capital accionario.

7. Que, mediante escritura pública, otorgada con fecha 4 de agosto de 2025 ante don Luis Alberto Maldonado Concha, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Vitacura, bajo el repertorio N°4399-2025, se suscribió un pacto de solidaridad, a través del cual Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. e ISA Inversiones Chile SpA se constituyeron como codeudores solidarios de Interchile S.A., respecto del fiel, debido, total y oportuno cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones derivadas del proceso de licitación de la Obra, del contenido de la propuesta y de las demás normas aplicables y pertinentes de la Obra. Igualmente, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. e ISA Inversiones Chile SpA se constituyeron solidariamente responsables de Interchile S.A. de todas y cada una de las obligaciones emanadas del decreto N° 5T/2025 por todo el periodo de construcción de la Obra y hasta doce meses siguientes de la entrada en operación de la misma.

8. Que, posteriormente, mediante instrumento privado de fecha 1 de septiembre de 2025, otorgado ante doña Francisca Allendares Hoch Notaria Pública Suplente de la Segunda Notaría de Vitacura, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. e ISA Inversiones Chile SpA cedieron y transfirieron a Interchile S.A. todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivados del Decreto N°5T/2025, asumiendo en consecuencia Interchile S.A. íntegramente la misma posición jurídica que a la fecha de suscripción de la referida escritura correspondía a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., en virtud de la adjudicación de los derechos de ejecución y explotación de la Obra.

9. Que, en este contexto, mediante carta N° IC-AD-00-CG382, de fecha 3 de septiembre de 2025, las empresas Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. e Interchile S.A. solicitaron a este

Ministerio modificar la empresa titular de los derechos explotación y ejecución de la obra nueva denominada "Nuevo Sistema de Control de flujos para tramos 220 kV Las Palmas - Centella", contenida en el Decreto N° 5T/2025, adjuntando en la referida presentación los documentos y antecedentes fundantes de la misma.

10. Que, mediante carta N° 375/2025, de 12 de septiembre de 2025, este Ministerio requirió a las empresas solicitantes complementar los antecedentes remitidos conforme al detalle que en dicha carta se indica.

11. Que, mediante carta, recibida en la casilla de correo electrónico de la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía con fecha 1 de octubre de 2025, las empresas Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. e Interchile S.A. dieron respuesta al requerimiento indicado en el considerando precedente, acompañando al efecto los antecedentes solicitados.

12. Que, en virtud de lo indicado precedentemente y, habiéndose acreditado por parte de los solicitantes el cumplimiento de los requisitos exigidos para efectuar el cambio en la titularidad de los derechos de ejecución y explotación de la Obra corresponde proceder con la dictación del presente acto administrativo.

Decreto:

Cámbiase la titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos y condiciones de explotación y ejecución de la obra nueva denominada "Nuevo Sistema de Control de flujos para tramos 220 kV Las Palmas - Centella", perteneciente al Sistema de Transmisión Nacional, cuyos derechos y condiciones de ejecución y explotación fueron fijados mediante el decreto supremo N° 5T, de 2025, del Ministerio de Energía, reemplazando a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. por Interchile S.A., reconociendo a esta última como adjudicataria desde la fecha de la cesión de derechos, es decir, desde el 1 de septiembre de 2025.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Álvaro García Hurtado, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

